

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA VICTORIA PALACIO HERRERA C.C. 1.017.162.433
DEMANDADO	CLARO OSCURO ENROLLABLES S.A.S. NIT. 900.322.366-7
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00260 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020; el Despacho

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARÍA VICTORIA PALACIO HERRERA** quien se identifica con **C.C. 1.017.162.433**, en contra de **CLARO OSCURO ENROLLABLES S.A.S.**, con **NIT. 900.322.366-7**, representada legalmente por GABRIEL JAIME GÓMEZ HOYOS o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a GABRIEL JAIME GÓMEZ HOYOS, en calidad de representante legal de **CLARO OSCURO ENROLLABLES S.A.S.**, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Tercero: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al profesional del derecho Dr. **LEÓN FELIPE TELLEZ PALACIO**, identificado con la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **338.028** del C.S. de la J.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	vicky.406@hotmail.com
APODERADO DEMANDANTE	felipetellezabogado@gmail.com
PROTECCIÓN	contabilidad2@claroscuro.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aca0140217a34a619d2e51413ba389b7f6685223f404fe6780b499fae38162b4

Documento generado en 09/09/2021 10:32:39 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**